



CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

PARTES CONTRATANTES

Empresa comercializadora: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

C.I.F.: A95758389

Domicilio Social: Plaza Euskadi 5, 48009 Bilbao

Teléfono Atención al Cliente: 900 400 408

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. está autorizada por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital para la actividad de comercialización de energía eléctrica y gas natural.

CLIENTE

Apellidos y Nombre/Razón Social: COLEGIO DE ABOGADOS

NIF: Q5063001A

Teléfono de contacto 1: 976204220

Teléfono de contacto 2:

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO

Dirección del suministro: C/ SAN ANDRES

Población: ZARAGOZA Provincia: ZARAGOZA

CNAE: Z 0000

Nº: PORTAL 5 PISO BAJO PUERTA 1

Código Postal: 50001

Referencia Catastral:

CONDICIONES PARTICULARES

PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE SE CONTRATAN PLAN COMPROMISO

Electricidad

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Referencia contrato: 544322071

Tipo de contrato: Normal

Tensión: 3X400/230 V

Tarifa de acceso: TARIFA PEAJE BT 3.0A

Potencia Contratada: Punta: 1000 W Llano: 1000 W Valle: 15001 W

CUPS: ES0031300240688001VW

Empresa Distribuidora: E.R. ZARAGOZA

Atención Averías de Red: 900848900

CONDICIONES ECONÓMICAS

PRECIO ELECTRICIDAD

Precio de Suministro:

	<u>T. de Potencia</u> (€/kW y año)	<u>T. de Energía</u> (€/kWh)
Punta:	42,203054	0,146751
Llano:	25,601311	0,136531
Valle:	18,211416	0,086701

A estos precios les será añadido el I.V.A.*; el Impuesto Eléctrico (5,11269632%), la energía reactiva y resto de conceptos de facturación que se indican.

Los periodos referidos en la tabla anterior serán los establecidos en las Tarifas Generales de Acceso (3.0 A en su modalidad de 3 periodos), aplicables en cada momento. (Orden ITC 2794/2007 y normativa que la sustituya)

Facturación de potencia: se facturará sumando los tres productos de los términos de potencia diarios por la potencia a facturar correspondientes a cada uno de los tres periodos y multiplicando el resultado por el número de días del periodo de facturación. Los términos de potencia diarios resultarán de dividir el término de potencia anual por el número de días del año.

Excesos de potencia: se facturarán según lo establecido en el artículo 9, apartado 1.2 del R.D. 1164/2001 y normativa que la sustituya.

Facturación de energía: suma de los productos del consumo efectuado en cada periodo por el término de energía correspondiente.

Energía reactiva: se aplicará el término de facturación de energía reactiva según lo establecido en el artículo 9, apartado 3 del R.D. 1164/2001 y normativa que la sustituya.

El precio del término de potencia y del término de energía activa se mantendrán fijos durante 12 meses, sin perjuicio de su actualización según la variación correspondiente al IPC⁽¹⁾ el 1 de enero de cada año en que el contrato esté vigente.

Ejemplar para el cliente

104613264600000

⁽¹⁾ IPC: Valor acumulado real, del periodo de noviembre a noviembre anterior a la aplicación de la variación, del Índice de Precios al Consumo, general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Se repercutirán en cada momento las variaciones a la baja o al alza en las tarifas y peajes de acceso, cánones y en los valores regulados que puedan ser aprobadas por la Administración para su aplicación durante la duración del Contrato, tomando como base el RD 1164/2001 y la Orden ETU/1282/2017.

PRECIO DE ALQUILER DEL CONTADOR

El precio mensual del alquiler del contador de electricidad será el fijado en cada momento por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital para la tarifa de acceso correspondiente y que cobre la Empresa Distribuidora, al que se le incorporará el I.V.A.(*) y será indicado en las facturas que se emitan al Cliente. El Cliente podrá consultar en todo momento los precios vigentes en www.iberdrola.es/clientes.

DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato es de 12 meses desde la fecha de inicio del suministro.

La fecha de inicio del suministro será posterior a la de aceptación de este contrato y quedará condicionada a la existencia de un contrato de acceso con la Empresa Distribuidora, a la disponibilidad de la energía y a la actuación sobre las instalaciones cuando esto fuera necesario, y se corresponderá con la fecha del primer día del periodo de lectura establecido que se indique en la primera factura.

El Contrato se podrá prorrogar por anualidades sucesivas de acuerdo con las Condiciones Generales.

En caso de terminación del Contrato antes de iniciada la primera prórroga, por desistimiento unilateral de cualquiera de las partes, la parte que desista deberá abonar a la otra una penalización por importe equivalente al 5% del precio del Contrato por la energía estimada pendiente de suministro, sin perjuicio de la facultad del Cliente de reclamar los daños y perjuicios que acredite haber sufrido como consecuencia directa del desistimiento de IBERDROLA. Si el desistimiento se produjera en el periodo de prórroga (después del primer año) no se aplicará penalización alguna, salvo que la parte que desista no notifique a la otra su voluntad con, al menos, de 15 días de antelación a la baja efectiva del suministro.

No se aplicará penalización alguna en el caso de terminación del presente contrato para acogerse al bono social por el consumidor que cumpla los requisitos para ser considerado vulnerable, siempre que no se modifiquen los parámetros recogidos en el contrato de acceso de terceros a la red.

En caso de estar previamente acogido al PVPC con un Comercializador de Referencia, no percibiendo el bono social, le informamos de que si cumpliera los requisitos para acogerse al mismo, la suscripción del nuevo contrato impedirá su aplicación.

CONDICIONES ESPECIALES PROMOCIÓN BIENVENIDA PAQUETE PLAN COMPROMISO

Descuento del 30% sobre el consumo de electricidad (energía activa) los primeros 12 meses de la duración del contrato.

FACTURACIÓN Y PAGO

(*) El tipo impositivo, que se especificará y desglosará en factura, será el que resulte aplicable en cada momento. El IVA (21%) no es aplicable en Canarias, Ceuta y Melilla, donde por su régimen fiscal especial se aplican, respectivamente, el Impuesto General Indirecto Canario (3% para la parte energética y un 7% para el resto de conceptos) y el Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (1%).

El producto contratado de electricidad tiene la siguiente forma de facturación:

- mensual/bimestral, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicada por la empresa distribuidora.

Según sus indicaciones, el producto contratado de electricidad se cargará en la siguiente cuenta:

IBAN: ES05 3191 0245 1453 4329 7023

BIC (Código SWIFT): BCOEESMM191

COMUNICACIONES COMERCIALES

Si no desea recibir comunicaciones comerciales de Iberdrola con la finalidad promocional indicada en la Condición General 8, marque la siguiente casilla

Si no desea recibir comunicaciones comerciales de Iberdrola por medios electrónicos, marque la siguiente casilla

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - domicilio fiscal: C/ Tomás Redondo 1, Madrid; domicilio social: Plaza Euzkadi 5, 48009 Bilbao, inscrita en el Registro Me de Bizkaia, tomo 5448, folio 19, hoja BI-63981, inscripción 1ª - CIF A-95758389

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Contratación telefónica o electrónica: En el caso de que el Cliente haya procedido a la contratación telefónica o electrónica del presente servicio, mediante la grabación o registro electrónico de su consentimiento por IBERDROLA, el presente documento tendrá la consideración de confirmación documental de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1906/1999 de 17 de diciembre, la cual se regulará por las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, en su caso, que forman parte integrante del presente Contrato. El Contrato se entenderá perfeccionado desde el momento de la contratación telefónica o electrónica mediante grabación o registro electrónico del consentimiento del Cliente sin que sea necesaria la firma y devolución de una copia del presente documento. El Cliente tiene derecho a resolver el Contrato dentro del plazo de catorce (14) días naturales desde la recepción de esta confirmación documental sin incurrir en penalización o gasto alguno.

Otro tipo de contratación: En el caso de que no se haya producido la contratación telefónica o electrónica, para la aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato, éste deberá ser firmado y entregado a IBERDROLA antes del 22/03/2018.

Y en prueba de conformidad el Cliente suscribe el presente Contrato, integrado por las Condiciones Particulares, las Generales y Específicas y, en su caso, las Especiales, que el Cliente declara conocer y aceptar.

Firmado en de de de 20.....
Por y en representación de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Por el cliente,



Luis Artigas Canales
Delegado Comercial Aragón



Fdo: Cristóbal Ramos
NIF: 354277335

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MERCADO LIBRE
CONDICIONES GENERALES

1.- Objeto del contrato

1.1.- El objeto del presente Contrato es el suministro de energía eléctrica por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (en adelante referida como "IBERDROLA") a las instalaciones del Cliente correspondientes a los Puntos de suministro señalados en las Condiciones Particulares y sus Anexos, así como la prestación de los Servicios Adicionales indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares y cuyas condiciones se establecen en las correspondientes Condiciones Específicas.

1.2.- Este Contrato de suministro tiene carácter personalísimo, por lo que el Cliente titular del Contrato deberá ser, en todo momento, el usuario efectivo con justo título de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla para usos distintos para los que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

1.3.- Este Contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por la normativa vigente en cada momento.

2.- Duración y prórroga del Contrato

2.1.- El Contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá la duración establecida en las Condiciones Particulares a contar desde la fecha de inicio del suministro.

2.2.- En el caso de que así se prevea expresamente en las Condiciones Particulares, el Contrato podrá ser prorrogado por anualidades sucesivas, si ninguna de las partes manifestara su voluntad de rescindir, como mínimo, con quince (15) días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas. IBERDROLA informará al Cliente de las condiciones económicas que regirán durante el nuevo periodo del contrato, que se entenderán tácitamente aceptadas si el Cliente no manifiesta su rechazo con al menos cinco (5) días de antelación a su entrada en vigor.

2.3.- No obstante lo anterior, la vigencia del presente Contrato quedará condicionada a la verificación de la solvencia del Cliente. Como consecuencia de dicha verificación de solvencia o, en caso de producirse una situación de impago, IBERDROLA podrá condicionar la prestación del suministro a la presentación por el Cliente de una garantía de pago suficiente en forma de depósito o aval bancario según el modelo que proporcione IBERDROLA, en su caso.

IBERDROLA restituirá al Cliente la garantía recibida con posterioridad a la terminación del contrato, reservándose la facultad de retener la misma por el importe de todos aquellos cargos no satisfechos, así como los cargos resultantes de cualquier otro incumplimiento por parte del Cliente. En el caso de que la garantía no sea constituida en el plazo de un (1) mes desde que haya sido requerida por IBERDROLA al Cliente, el presente Contrato quedará resuelto sin obligación de indemnización alguna a favor del Cliente.

3.- Terminación del contrato

3.1.- El presente Contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento, especialmente

por impago de cualquier cantidad debida conforme a este Contrato, incluido el depósito de garantía, y por resolución o desistimiento unilateral de cualquiera de las partes comunicado a la otra por cualquier medio que permita guardar constancia de la identidad y voluntad del interesado y sin perjuicio de las obligaciones de indemnización previstas en los puntos siguientes.

3.2.- El desistimiento unilateral del Contrato por decisión de cualquiera de las Partes dará derecho a una compensación económica a favor de la otra parte consistente en una cantidad consistente en:

- Suministros de alta tensión: el producto de 0,558 céntimos €/kWh por los kWh de energía eléctrica que el Cliente hubiera consumido de no resolverse el Contrato y se calculará por la diferencia entre el consumo previsto para toda la vigencia del Contrato indicado en las Condiciones Particulares y la energía consumida hasta la fecha de la terminación. En el caso de que no hubiese previsión de consumos, esta segunda magnitud se calculará sobre la base de la diferencia entre el total consumo del año anterior y la energía consumida en el año de vigencia del contrato en el que la resolución se produzca. En el caso de no existir consumo en el año anterior, la citada magnitud de consumo previsible en el año en el que se produzca la resolución se calculará sobre la base de un consumo anual de 3.000 horas de utilización respecto a la mayor de las potencias establecidas en las Condiciones Particulares.

- Suministros de baja tensión: el 5% del precio del Contrato por la energía estimada pendiente de suministro para la primera anualidad de vigencia del Contrato. Para este cálculo, se empleará el método de estimación de medidas vigente para el cambio de suministrador.

3.3.- En el supuesto de resolución del contrato por impago, el Cliente estará obligado a abonar a IBERDROLA las cantidades debidas junto con los intereses de demora pactados, y además al pago de la indemnización a que se hace referencia en la condición 3.2 anterior, en su caso en concepto de daños y perjuicios. Se exceptúa el supuesto de falta de constitución de la garantía prevista en la condición 2.3, en que el Cliente no estará obligado a abonar intereses de demora ni indemnización alguna.

4.- Autorizaciones del Cliente

4.1.- La firma del presente Contrato supone la autorización del Cliente a IBERDROLA para suscribir con la Empresa Distribuidora, como sustituto del Cliente, los contratos de acceso a las instalaciones que sean precisos para el buen fin del Contrato, de manera que la posición de IBERDROLA en el contrato de acceso será, a todos los efectos la del Cliente.

En cualquier caso, de acuerdo con la normativa aplicable, el Cliente mantendrá con la Empresa Distribuidora, todos los derechos relativos al contrato de acceso y, en caso de resolución del presente Contrato, será titular del depósito de garantía que pudiese existir, así como de cualquier otro derecho asociado a la instalación, sin que pueda ser exigible, por parte de la Empresa Distribuidora, actualización alguna con motivo de la renovación contractual.

Asimismo, en virtud de esta autorización y en aplicación de la normativa aplicable, el Cliente queda eximido del pago de la tarifa de acceso a la Empresa Distribuidora siempre que demuestre estar al corriente de pago con IBERDROLA.

4.2.- La firma del Contrato supone la autorización del Cliente a IBERDROLA para que actúe ante la Empresa Distribuidora de electricidad o la Oficina de Cambios de Suministrador, realizando cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro y para la modificación y cancelación del contrato de suministro que con anterioridad a la fecha del presente Contrato con IBERDROLA pudiera tener establecido con otras comercializadoras.

5.- Calidad de suministro

5.1.- El suministro deberá realizarse en las condiciones de calidad reglamentariamente establecidas (Real Decreto 1955/2000, artículos 101 a 103) o en la normativa que la sustituya o modifique, atendiendo, principalmente a la continuidad del suministro, (número y duración de las interrupciones) y a la calidad del producto (características de la onda de tensión).

5.2.- La responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad del suministro es de la Empresa Distribuidora de la zona de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

5.3.- El incumplimiento de los índices de calidad dará lugar a los descuentos en la facturación establecidos en el artículo 105 del Real Decreto 1955/2000 o normativa que lo sustituya o desarrolle. IBERDROLA tramitará ante la Empresa Distribuidora la reclamación de las bonificaciones y descuentos que deba satisfacer al Cliente ésta última, si se produjeran incumplimientos en la calidad de suministro.

6.- Equipos de medida

6.1.- La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la Empresa Distribuidora en las condiciones y plazos reglamentariamente establecidos (Real Decreto 1955/2000, Arts.103 y concordantes) o en la normativa que lo sustituya o modifique.

6.2.- El Cliente permitirá el libre acceso a IBERDROLA y a la Empresa Distribuidora a las instalaciones de medida, para las tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación. Asimismo, facilitará el acceso a los datos de consumo.

6.3.- En el caso de que el contador de electricidad instalado lo esté en régimen de alquiler, el precio a facturar por dicho alquiler será el establecido en las Condiciones Particulares. Este precio incluye: la instalación, el mantenimiento, la validación de los consumos y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, de acuerdo a sus requerimientos.

En el caso de que existan otros componentes para la medida de la electricidad (transformadores, etc.) que estén en régimen de alquiler, los precios a facturar por dicho alquiler serán los reglamentariamente vigentes en cada momento, que facture la Empresa Distribuidora a la comercializadora. Si se pactasen servicios adicionales de medida, sus precios se reflejarán en las Condiciones Particulares o Especiales.

7.- Precio del suministro

7.1.- El precio del suministro es el establecido en las Condiciones Particulares.

7.2.- Modificación de precios: los precios se actualizarán de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares.

7.3.- La tarifa de acceso, derechos de acometida, enganche, verificación, depósito de garantía y otros valores regulados que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponda percibir a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del Cliente. IBERDROLA efectuará el pago de dichos valores regulados a la Empresa Distribuidora y lo repercutirá al Cliente dentro del precio de suministro en una factura única. Igualmente IBERDROLA repercutirá al Cliente cualquier importe reclamado por la Empresa Distribuidora debido a re facturaciones o resultados de actas de inspección en relación con el punto de suministro del Cliente.

7.4.- Las variaciones de las tarifas de acceso y cualquier otra variación o modificación de los demás conceptos, actividades y valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración para el periodo de vigencia del presente Contrato, serán trasladadas automáticamente a los precios del suministro en la medida que les resulten de aplicación, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones contractuales en los términos que se establecen en la condición 14ª.

8.- Facturación y pago

8.1.- Facturación: IBERDROLA facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo correspondiente, realizada por la Empresa Distribuidora. No obstante, se reserva la posibilidad de facturar con datos de consumo estimado, proporcionados por la Empresa Distribuidora, en el caso de no existir lecturas, siempre de acuerdo con criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior y, de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos IBERDROLA podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares, y dependerá, en todo caso, de la periodicidad con que la Empresa Distribuidora aporte las lecturas de los consumos a IBERDROLA.

Las facturas detallarán los consumos y los precios pactados, así como el resto de conceptos de facturación. En la factura se detallarán los impuestos y recargos incluidos en el precio, al que se incorporarán, en su caso, todos aquellos otros que pudieran ser aprobados por la Administración durante la vigencia del Contrato.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares.

Mensual o bimestralmente, se remitirá a los Clientes la factura correspondiente, sin perjuicio de que puedan acceder al detalle de sus consumos en la página de Internet de IBERDROLA.

Facturación electrónica: en el caso de que el Cliente haya manifestado su voluntad de

recibir la factura electrónica, podrá descargar sus facturas a través de la Oficina Virtual del Cliente en www.iberdrola.es/clientes, una vez recibido el correspondiente aviso de emisión de factura en la dirección de correo electrónico que nos haya facilitado.

El Cliente podrá acceder a la Oficina Virtual del Cliente, autenticándose con las claves de usuario y contraseña que le serán facilitadas por IBERDROLA y de acuerdo con las condiciones de uso indicadas en la misma.

8.2.- Pago: El pago del suministro, del depósito de garantía y de los demás servicios adicionales, en su caso, se realizará mediante domiciliación en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado.

El pago corresponderá a consumos reales o estimados del periodo de facturación o a una cuota fija mensual en el caso de haber sido pactada.

La cuota fija mensual se fijará atendiendo a los consumos históricos con revisión semestral y será regularizada con los consumos reales anualmente.

8.3.- Demora en el pago: la demora en el pago, total o parcial, del suministro y servicios adicionales por parte del Cliente, devengará, sin necesidad de previo requerimiento, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En el caso de que los pagos estén domiciliados, los intereses se devengarán a partir del séptimo día natural de la fecha de la factura y en el caso de pagos no domiciliados los intereses se devengarán a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago pactado en las Condiciones Particulares.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de impago y cumpliéndose los requisitos establecidos en el Real Decreto 1720/2007, IBERDROLA podrá proceder a la comunicación de la incidencia a los servicios de información sobre incumplimiento de obligaciones dinerarias, previo requerimiento al Cliente, de acuerdo con lo indicado en la condición 12ª. Igualmente la información relativa a los impagos en que los consumidores hayan incurrido será incorporada al Sistema de información de puntos de suministro de su Empresa Distribuidora al que podrán tener acceso la Oficina de Cambios de Suministrador y los comercializadores que lo soliciten.

8.4.- Suspensión del suministro: IBERDROLA podrá ordenar a la Empresa Distribuidora la suspensión del suministro al Cliente, de acuerdo con la normativa vigente, si transcurrido el plazo para el pago de cualquier cantidad debida establecido en las Condiciones Particulares y previo requerimiento por escrito de IBERDROLA al Cliente, no se hubiese hecho efectivo el pago íntegro de las facturas vencidas.

El ejercicio por IBERDROLA del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato.

Será también causa de suspensión del suministro de forma inmediata, la detección de una situación enganche directo o de fraude, la existencia de desviaciones para suministrar energía a una instalación no

prevista en el Contrato, la manipulación del equipo de medida o control o cuando se evite su correcto funcionamiento, en caso de instalaciones peligrosas o cuando se impida el acceso, en horas hábiles, al local o locales donde se encuentren instalaciones que deba inspeccionar IBERDROLA, incluyéndose en estos supuestos las situaciones de grave riesgo para la seguridad y en supuestos de caso fortuito y de fuerza mayor.

8.5.- Suspendido el suministro, IBERDROLA podrá resolver el Contrato de pleno derecho, previa comunicación al Cliente. IBERDROLA no realizará una nueva contratación en el Cliente en cuestión hasta que se hayan realizado todos los pagos adeudados, incluidos los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro, así como que haya sido constituida la garantía de pagos requerida, en su caso, por IBERDROLA en los términos establecidos en la condición 2.3.

8.6.- Imputación de pagos: con carácter previo al pago del principal, se deberán abonar por el Cliente los intereses de demora y demás gastos que, en su caso, fuesen debidos. En el supuesto de que el Cliente tuviese contratados otros suministros y servicios con IBERDROLA y fuesen efectuados pagos parciales será facultad del Cliente declarar a cuál de las deudas debe aplicarse el pago, en los términos establecidos en el Código Civil. En caso que el Cliente no ejercitase esta facultad y una vez cubiertos los intereses y gastos, se imputarán los pagos a las facturas vencidas de mayor antigüedad de cualquier suministro o servicio prestado por IBERDROLA. En ningún caso, el depósito o garantía constituida se podrá aplicar unilateralmente por el Cliente al pago de facturas vencidas.

9.- Responsabilidades

9.1.- IBERDROLA responderá frente al Cliente del suministro de la energía eléctrica y de la contratación del acceso a la red, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en presente Contrato.

9.2.- El Cliente responderá de su instalación interior y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación, las instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo, y de hacer un uso adecuado de los mismos.

9.3.- La Empresa Distribuidora de la zona responderá de la operación, mantenimiento de las redes y de la disponibilidad y calidad del suministro de acuerdo con la normativa aplicable.

9.4.- Las partes convienen en que tanto la fuerza mayor como el caso fortuito exonerarán de responsabilidad.

10.- Subrogación y Cesión

10.1.- Para la subrogación en los derechos y obligaciones del Contrato, bastará con comunicar de forma fehaciente a IBERDROLA el cambio de titularidad, siempre que se esté al corriente en el pago. Esta comunicación deberá contener la conformidad del nuevo Cliente que deberá hacer constar sus datos personales y domicilio a efectos de presentación de las facturas, el CIF o NIF, y los datos de domiciliación bancaria. El nuevo Cliente se subrogará en el contrato en idénticas condiciones a la pactadas con el anterior

titular, a quien se le restituirá, en su caso, el depósito o garantía que hubiera constituido y se exigirá un nuevo depósito o garantía al nuevo Cliente si ello fuera procedente, de conformidad con la condición 2.3.

10.2.- IBERDROLA podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora de IBERDROLA que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

11.- Contratación a distancia

11.1.- Las partes acuerdan que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del contrato, incluida la realización de notificaciones, así como la contratación de otros Productos y Servicios que IBERDROLA pueda ofrecer al Cliente, puedan ser realizados por medios telefónicos o telemáticos, mediante la utilización de sistemas de claves de identificación y de seguridad facilitados por IBERDROLA.

11.2.- Las partes acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado por el Cliente mediante las claves y/o códigos facilitados por IBERDROLA en los términos que se hayan indicado para su utilización, de forma que permitan la identificación personal del mismo.

12.- Tratamiento de datos personales para gestionar las relaciones contractuales del Cliente con IBERDROLA

12.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Cliente queda informado de la incorporación de los datos facilitados en el presente Contrato, así como de los que con posterioridad se deriven de las relaciones contractuales, al fichero de CLIENTES cuya titularidad y responsabilidad corresponde a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389 y domicilio social en Plaza Euskadi 5, 48009 Bilbao, que garantiza su seguridad y tratamiento confidencial, con la finalidad de gestionar sus relaciones contractuales con IBERDROLA.

El Cliente es responsable de la veracidad de los datos comunicados en todo momento a IBERDROLA, comprometiéndose a solicitar su modificación, siempre que fuese necesario, para asegurar una correcta prestación de los servicios contratados.

12.2.- En caso de que, para la gestión del presente Contrato, hayan de comunicarse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de aquella que efectúa la contratación, el Cliente se obliga a informar previa y expresamente al titular de esos datos del contenido de esta cláusula y a obtener su consentimiento, con carácter previo a la comunicación de los mismos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 5.4 de la LOPD.

12.3.- El Cliente queda informado de que IBERDROLA podrá consultar ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias, si precisa enjuiciar la solvencia económica del interesado, y que, basándose en estas consultas, podrá adoptar decisiones con efectos jurídicos o que le afecten, pudiendo, como consecuencia de ello, producirse la no entrada en vigor del presente Contrato o condicionar su vigencia a la constitución de una garantía de pago.

No obstante, IBERDROLA siempre otorgará al Cliente la posibilidad de alegar todo lo que estimara pertinente a fin de defender su derecho o interés.

El Cliente queda informado de que, en caso de no producirse el pago en los términos previstos en la condición 8ª del presente Contrato y de cumplirse todos los requisitos que exige el Real Decreto 1720/2007, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a los ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias.

12.4.- El Cliente queda informado de que los datos relativos al presente Contrato de suministro serán comunicados a la Administración Tributaria para las finalidades previstas en la Ley 58/2003 General Tributaria y Ley 36/2006, de medidas para la prevención del fraude fiscal.

Igualmente le indicamos que los datos necesarios para gestionar el acceso a la red, identidad del Cliente, dirección, consumo y las situaciones de impago, serán comunicados a la Empresa Distribuidora y quedarán incorporados en el fichero del Sistema de información de puntos de suministro, cuyo responsable es su Empresa Distribuidora, al que podrán tener acceso la Oficina de Cambios de Suministrador y las comercializadoras que lo soliciten. El Cliente podrá prohibir expresamente la difusión de estos datos mediante escrito dirigido a la Empresa Distribuidora o la Oficina de Cambios de Suministrador, salvo que se encuentre en situación de impago en cuyo caso constará su CUPS y la información de dicha situación.

12.5.- El Cliente puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales mediante escrito, dirigido a la Oficina del Cliente, Apartado de Correos nº 1732, 28080 Madrid, o bien a través de cualquiera de los canales que IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. pone a su disposición: teléfono de Atención al Cliente 900400408, correo electrónico Oficina_cliente_DICOM@iberdrola.es, así como en cualquiera de los puntos de atención presencial, indicando sus datos identificativos, domicilio y aportando documento válido que acredite su identidad.

13.- Tratamiento de datos personales para envío de comunicaciones comerciales

13.1.- El Cliente presta expresamente su consentimiento a que los datos personales que haya facilitado queden incorporados al fichero de CLIENTES POTENCIALES cuya titularidad y responsabilidad corresponde a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389 y domicilio social en Plaza Euskadi 5, 48009 Bilbao, con la finalidad promocional de ofrecerle, de forma segmentada y personalizada, información acerca de productos y servicios, propios o de terceros, promocionados por IBERDROLA, sin que ello suponga cesión alguna de sus datos personales a otras entidades. Las familias de productos o servicios sobre los que recibirá información serán de carácter energético, telecomunicaciones, financieros, para el hogar y entretenimiento. Si no desea que los datos sean tratados por IBERDROLA con finalidad promocional marque la casilla habilitada a este efecto en el apartado Comunicaciones Comerciales de las Condiciones Particulares del presente

Contrato.

13.2.- Con objeto de cumplir lo preceptuado en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones, el Cliente queda informado y presta expresamente su consentimiento a que IBERDROLA proceda al envío de comunicaciones comerciales a través de los medios electrónicos facilitados. Dichas comunicaciones contendrán la información promocional indicada en el párrafo primero de la presente condición. Si el Cliente no deseara recibir ninguna comunicación comercial por medios electrónicos marque la casilla habilitada a este efecto en el apartado Comunicaciones Comerciales de las condiciones particulares del presente Contrato.

El Cliente es responsable de la veracidad de los datos comunicados en todo momento a IBERDROLA, comprometiéndose a solicitar su modificación, siempre que fuese necesario, para asegurar la calidad en nuestras comunicaciones.

13.3.- El Cliente podrá ejercer su derecho de revocación al envío de comunicaciones comerciales por medios electrónicos y/o convencionales mediante escrito dirigido a la Oficina del Cliente, Apartado de Correos nº 1732, 28080 Madrid, indicando sus datos identificativos y domicilio, o bien a través de cualquiera de los canales que IBERDROLA pone a su disposición: teléfono de Atención al Cliente 900400408, correo electrónico: lssi@iberdrola.es, así como en cualquiera de los puntos de atención presencial.

14.- Modificación de las Condiciones del Contrato

14.1.- La modificación de las Condiciones del presente Contrato serán notificadas al Cliente con una antelación mínima de quince (15) días naturales a su entrada en vigor, informándole de su derecho a resolver el contrato sin penalización alguna si no estuviese de acuerdo con dicha modificación.

14.2.- En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Particulares, o Especiales prevalecerán por éste orden, las Especiales, Particulares y Generales.

15.- Reclamaciones, legislación aplicable y fuero

15.1.- El Cliente podrá realizar a IBERDROLA las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, por correo, Plaza Euskadi 5, 48009 Bilbao, o bien a través de cualquiera de los canales que IBERDROLA pone a su disposición: teléfono de Atención al Cliente 900400408, correo electrónico clientes@iberdrola.es, así como en cualquiera de los puntos de atención presencial.

15.2.- Las presentes Condiciones Generales se rigen a todos los efectos por la legislación española. Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar donde se preste el servicio.

En de de 2.....
El Cliente

Cathy Perea





1046132646000000

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - domicilio fiscal. C/ Tomás Redondo 1, 28033 Madrid; domicilio social: Plaza Euskadi 5, 48009 Bilbao; inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, tomo 5448, folio 19, hoja BI-63981, inscripción 1ª - CIF A-95758389

Fdo:

CIF:

Por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Artigas Canales', with a large, sweeping flourish at the end.

Luis Artigas Canales
Delegado Comercial Aragón